



Ayuntamiento
de Málaga
#malagafunciona

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO DE PERSONAL PARA LA EMPRESA PARQUE CEMENTARIO DE MÁLAGA S.A. (PARCEMASA)

En Málaga, el 20 de julio de 2.021, a las 10,00 horas, en el domicilio social de la empresa, se reúne la Mesa de Contratación del procedimiento indicado.

Estando presentes:

- A) Don Federico Souvirón García, en su condición de Director Gerente de la sociedad.
- B) Don Santiago Jiménez Hernández, en su condición de Secretario del Consejo de Administración.
- C) Don Jorge Serra Castañeda, en su condición de Jefe de Calidad.

Se reúne la mesa de contratación para valorar si la oferta económica presentada por Rafitextil DTT 3.8 S.L.U se encuentra incurso en presunción de anormalidad, pasando a continuación a exponer lo siguiente:

PRIMERO.- Abiertos los sobres número tres del presente concurso, la oferta económica presentada por Rafitextil DTT 3.8 S.L.U era inferior en más de un 25 por ciento al presupuesto máximo de licitación, por lo que conforme a la condición 8.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares debe llevarse a cabo un control sobre las bajas mediante el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP.

SEGUNDO.- Conforme al procedimiento previsto en dicho precepto, con fecha 12 de julio de 2021 se requirió a la entidad Rafitextil DTT 3.8 S.L.U para que justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o costes de las mismas y en particular a los valores que en la carta remitida se explicitaba.

TERCERO.- Con fecha 14 de julio de 2021 se recibe la notificación de Rafitextil donde se remite folio con una relación de estructura de costes, pero no justifica, ni aporta documentación, que acredite que el coste de los precios del proveedor sean los que se figuran en el cuadro que se remite.

Tampoco se justifica "*la estructura productiva muy definida*" que se dice tiene la empresa.

La diferencia de la oferta económica que se analiza en comparación con la de los otros licitadores y con el importe del contrato fijado en la condición 3 del pliego de prescripciones técnicas particulares es tan enorme, que para romper la presunción de anormalidad hubiese sido preciso una mas detallada justificación y aportación de documentación que la avalase.

CUARTO.- Esta mesa de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y ante la ausencia de informes que avalasen su justificación, estima que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida, como consecuencia de la inclusión de valores anormales, por lo que queda excluida la oferta de Rafitextil DTT 3.8 S.L.U de la clasificación, acordándose la adjudicación de la mejor oferta conforme al art. 150.1 de la LCSP.

Y sin más, se levanta la presente sesión, siendo el acta firmada por todos los miembros de la mesa de contratación.



Fdo.: Federico Souvirón García



Fdo.: Santiago Jimenez Hernandez



Fdo.: Jorge Serra Castañeda